Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación Los señores Miguel Ángel Faria Colman, Secretario General; Lic. Hugo Teodoro González Mendoza, Director de Administración y Finanzas; Abg. Patrick Milciades Ramírez, Asesor Jurídico, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2019, para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DE CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. Plurianual** con ID N° 369.543.-

Que en virtud al art. 27º, **(segundo párrafo),** de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 12º del decreto Nº 21.909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, El Fiscal de Obras remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de la necesidad del presente llamado.

a) Nº de PAC – ID: 369.543.
b) Sistema de Adjudicación: Por el total.
c) Resolución de Aprobación del PBC Nº 5.282/2019.

2. ACTO DE APERTURA.

De acuerdo al procedimiento previsto por el art. 54º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Presidente Franco el día 25 de octubre de 2019, siendo las 08:00 hs, con la presentación de 5 oferentes que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Asesoría Jurídica

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Dirección de Administración y Finanzas
Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO
Secretaría General

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA
Oferente Nº 1 – Constructora Santa Librada	**2.163.776.280.-**
Oferente Nº 2 – Constructora Lainuz S.A.	**2.179.113.500.-**
Oferente Nº 3 – Pérez y Aguayo S.R.L.	**2.295.958.075.-**
Oferente Nº 4 – Suarez Henri Asociados	**2.305.531.800.-**
Oferente Nº 5 – Fann S.A.	**2.924.022.000.-**

De acuerdo a lo estipulado en el PBC, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes. De la verificación realizada, surge la observación de la empresa CONSTRUCTORA LAINUZ S.A., dejando constancia que la empresa CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA presenta en el formulario Nº 3 con las facturaciones de solo 4 años debiendo ser 5 años y no da abasto en lo establecido en el formulario Nº 4 experiencia específica solo presenta 2 contratos debiendo ser 5 conforme al PBC, no presenta listado de herramientas solicitado en el formulario Nº 7.

En el acta de apertura se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la ley 2051/03.

3. ANALISIS DE LA OFERTA.

La evaluación se realiza de conformidad a los criterios establecidos en la sección II del PBC criterios de evaluación y calificación:

Antes de realizar la evaluación propiamente dicha el comité de evaluación ha analizado el acta de apertura en la que se pudo constatar que han surgido observaciones; la empresa CONSTRUCTORA LAINUZ S.A., ha dejado constancia que la empresa CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA presenta en el formulario Nº 3 con las facturaciones de solo 4 años debiendo ser 5 años y no da abasto en lo establecido en el formulario Nº 4 experiencia específicas solo presenta 2 contratos debiendo ser 5 conforme al PBC, no presenta listado de herramientas solicitado en el formulario Nº 7.

Análisis de la observación: con relación a estas observaciones se procederá conforme lo establecido en el art. 61º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 que dice: para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellos que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

3.1. EVALUACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES.

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 y la sección II del PBC punto 1 Criterios de Evaluación, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial que se detalla seguidamente

Documentos Sustanciales	**Const. Santa Librada**	**Fann S.A.**	**Const. Lainuz S.A.**	**Pérez y Aguayo S.R.L.**	**Suarez Henri Asoc.**
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

En este apartado se ha analizado las documentaciones básicas de carácter sustancial presentada por los oferentes en el presente llamado, de la verificación, se ha constatado que las firmas **Constructora Santa Librada, Fann S.A., Constructora Lainuz S.A., Pérez y Aguayo S.R.L., Suarez Henri Asociados**, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requerido en el pliego de bases y condiciones del presente llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2019.

3.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL.

En concordancia con las disposiciones contenidas en el art. 61º del Decreto Nº 21.909/03, y el pbc sección II punto 1 establece se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación y se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación, en caso que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todo los requisitos y condiciones y se la pondrá para la adjudicación. Seguidamente se procede a analizar en detalle las documentaciones formales que se describe a continuación tomando la oferta masa baja según el cuadro siguiente:

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo R. González
Director de Hacienda

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

Oferente Nº 1 – Constructora Santa Librada **2.163.776.280.-**
Oferente Nº 2 – Constructora Lainuz S.A. **2.179.113.500.-**
Oferente Nº 3 – Pérez y Aguayo S.R.L. **2.295.958.075.-**
Oferente Nº 4 – Suarez Henri Asociados **2.305.531.800.-**
Oferente Nº 5 – Fann S.A. **2.924.022.000.-**

Descripción	Const. Santa Librada	Const. Lainuz S.A.	Pérez y Aguayo S.R.L.	Suarez Henri Asoc.	Fann S.A
1. Criterios de Evaluaci Documentos de Carácter Sustancial.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1. Capacidad Legal.	Cumple	Cumple	Cumple		
2. Capacidad Financiera.	No Cumple	No Cumple	Cumple		
3. Experiencia General en Obras.	No cumple	Cumple	Cumple		
4. Experiencia Específica en Obras.	No Cumple	No Cumple	Cumple		
5. Capacidad en Materia de Personal.	Cumple	Cumple	Cumple		
6. Capacidad en Materia de Equipos.	No Cumple	No Cumple	Cumple		

En este cuadro se ha procedido a analizar conforme al PBC las documentaciones de carácter formal a los efectos de verificar que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación y en concordancia con en el art. 61 del decreto 21.909/03 Punto 2, las ofertas se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados y serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. Punto 3 se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Para el efecto se toma la oferta más baja que fue presentado por la firma **Constructora Santa Librada**, en este punto cabe mencionar que el comité de evaluación ha cursado una nota a la firma mencionada fechada el 29/10/2019 donde se le solicita las documentaciones de carácter formal que no han sido presentado en el momento de apertura de sobres, sobre el mismo la firma Constructora Santa Librada ha presentado las documentaciones solicitadas en tiempo y forma para su análisis correspondiente, seguidamente se procede al análisis que se detalla a continuación:

CAPACIDAD LEGAL - Sección II. Punto 2 del PBC.

El comité ha analizado la condición del propietario de la firma unipersonal CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA, en carácter de persona física, en donde se constata que no registra antecedentes que impida la contratación de la firma oferente en el caso que resulte adjudicado.

CAPACIDAD FINANCIERA - Sección II. Punto 3 del PBC.

En este apartado se analiza el formulario N° 5 con sus respectivas documentaciones adjuntos para verificar el coeficiente de liquidez y coeficiente de solvencia de la Constructora Santa Librada. Dicho documento se encuentra en la nota de reparo presentada ante el comité de evaluación folio 20, se procede a analizar primeramente el coeficiente de liquidez que es resultante de la división del Activo corriente entre el pasivo corriente, este resultado debe ser igual o mayor a 1, se visualiza en el cuadro que el resultado es **115.64** cumpliendo lo solicitado en el PBC y confirmándose estos datos con los balances correspondientes presentados.

El siguiente paso es la verificación del coeficiente de solvencia que es resultante de la división del pasivo total entre el activo total, debiendo ser este resultado igual o menor a 0.80, se visualiza en el cuadro del formulario N° 5 presentado que el resultado de dicha operación es de **0.97** en donde se observa que sobre pasa los parámetros solicitados por tanto **no califica** en este punto, confirmándose los datos con los balances adjuntos,

Seguidamente se analiza si posee o tiene acceso a suficiente activo líquido, libre de gravámenes, línea de créditos y otros medio financieros para cumplir con los requisitos en materia de flujos de fondo que debe ser el 50% del monto total ofertado y debe ser resultado de la diferencia entre activo corriente menos pasivo corriente, este resultado se obtiene del formulario 5 dando como resultado dicha operación 75.262.991, resultado que **no alcanza** el 50% de la oferta total presentada, como tampoco ha presentado un carta de crédito otorgado por un banco de plaza, por lo que **no califica** dicho punto.

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

González
Hacienda

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Por todo lo expuesto precedentemente la firma Constructora Santa Librada **no califica** en capacidad financiera conforme a lo solicitado en el PBC.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS - Sección II. Punto 4 del PBC.

En este apartado dejamos constancia que presentó los formularios N° 2 y 3 en donde se solicita facturación anual media en construcciones debiendo facturar en promedio igual o mayor al 70% del monto total ofertado durante los mejores 5 años de los últimos diez años, en este apartado la firma Constructora Santa Librada ha presentado solamente 4 años de facturación.
Además conforme a la adenda Nº 03 se ha solicitado presentar un contrato ejecutado con el 90% del monto total ofertado, tal contrato no se encuentra en la carpeta presentada en el día de la apertura de sobre, como tampoco se encontró en la nota de reparo presentado ante el comité de evaluación en fecha 30 de octubre del corriente año, por tanto en este apartado la firma Constructora Santa Librada **no califica.**

EXPERIENCIA EXPECÍFICA EN OBRAS - Sección II. Punto 5 del PBC.

En este apartado se deja constancia que presentó el formulario N° 4, el PBC solicita en este apartado presentar al menos 15 contratos ejecutados durante los últimos 10 años en obras similares a las obras propuestas, sobre el particular conforme a las documentaciones arrimadas por el oferente se ha encontrado solamente 6 contratos ejecutados en el rubro específico de construcción de pavimento tipo empedrado o reparación de empedrado conforme a lo solicitado en el PBC en la sección II punto 5 experiencia específica en obras, por lo que la firma Constructora Santa Librada **no califica** en este punto.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PÉRSONAL - Sección II. Punto 6 del PBC.

En este apartado se deja constancia que no presentó el formulario N° 6 pero si presentó el currículum de un ingeniero civil que cumple los requisitos solicitados en el PBC.

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS - Sección II. Punto 7 del PBC.

En este apartado se deja constancia que la firma Constructora Santa Librada presentó el formulario N° 7 listado de equipos y herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución del contrato en donde aparece que todas las herramientas del listado serán alquiladas, en ese sentido se observa en la documentaciones presentadas un contrato de alquiler con el señor FIDEL FRETES y la empresa oferente en donde se compromete arrendar 3 camión

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

tumba , 1 retroexcavadora y una retroexcavadora con pala, no observándose las documentaciones de los demás equipos a arrendar, por lo que dicho punto está incompleto, por tanto **no califica** dicho requisito solicitado en el PBC.

Al término de este análisis, de la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación, conforme a la sección II del PBC criterios de evaluación y calificación, la firma CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA, **no ha cumplido** los criterios técnicos y financieros, por tanto se desestima su oferta y se pasa a analizar la siguiente oferta.

Seguidamente él comité evalúa las documentaciones de carácter formal presentado por la firma **CONSTRUCTORA LAINUZ S.A**., conforme el cuadro de ilustración precedente en el 4.2., verificándose que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación:

CAPACIDAD LEGAL - Sección II. Punto 2 del PBC.

El comité ha analizado la condición del represente legal de la firma **CONSTRUCTORA LAINUZ S.A.**, en donde se constata que no registra antecedentes que impida la contratación de la firma oferente en el caso que resulte adjudicado.

CAPACIDAD FINANCIERA - Sección II. Punto 3 del PBC.

En este apartado se analiza el formulario N° 5 con sus respectivas documentaciones adjuntos para verificar el coeficiente de liquidez y coeficiente de solvencia de la Constructora Lainuz S.A. Dicho formulario se encuentra en la carpeta principal folio 122, cabe mencionar en este apartado que el comité de evaluación ha solicitado por nota fechada el 31 de octubre del corriente año los balances generales solicitados conforme al PBC para verificar los cálculos presentados en el formulario N° 5, dicho documento solicitado fue remitido al comité de evaluación el 01 de noviembre del corriente año a las 11:19 presentando los balances 2015, 2016 y 2017. Se observa que la firma Constructora Lainuz S.A. ha presentado los cálculos en base a los años 2015, 2016 y 2017, sobre el particular el PBC en la Adenda Nº 1 en la sección II punto 3 capacidad financiera ha solicitado los cálculos en base a los balances 2016, 2017 y 2018, de esto se desprende que la firma Constructora Lainuz ha presentado su formulario 5 de manera errónea, por tanto, **no califica** en este punto de evaluación y calificación.

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS - Sección II. Punto 4 del PBC.

En este apartado se deja constancia que presentó a cabalidad las documentaciones solicitadas en el PBC, presentó los formularios N° 2 y 3 con las copias de contratos. Cumpliendo a cabalidad los requisitos mínimos de este punto.

EXPERIENCIA EXPECÍFICA EN OBRAS - Sección II. Punto 5 del PBC.

En este apartado se deja constancia que presentó el formulario N° 4con las copias de los contratos folio 85 al folio 121, el PBC solicita en este apartado presentar al menos 15 contratos ejecutados durante los últimos 10 años en obras similares a las obras propuestas, sobre el particular conforme a las documentaciones arrimadas por el oferente se ha encontrado solamente 5 contratos ejecutados en el rubro específico de construcción de pavimento tipo empedrado o reparación de empedrado conforme a lo solicitado en el PBC en la sección II punto 5 experiencia específica en obras, por lo que la firma Constructora Lainuz S.A. **no califica** en este punto.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PÉRSONAL - Sección II. Punto 6 del PBC.

En este apartado se deja constancia que presentó a cabalidad las documentaciones solicitadas en el PBC, presentó el formulario N° 6 con las documentaciones que respalden dicho formulario. Cumpliendo a cabalidad los requisitos mínimos de este punto.

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS - Sección II. Punto 7 del PBC.

En este apartado se deja constancia que la firma Constructora Lainuz S.A. presentó el formulario N° 7 listado de equipos y herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución del contrato en donde aparece que todas las herramientas del listado serán alquiladas, en ese sentido se observa en la documentaciones presentadas un cuadro de revaluo de los bienes propios, además de la copia de la cedula verde de 2 tracto camión y una pala cargadora, por otro lado no ha presentado documentación alguna de arrendamiento de la motoniveladora presentado en el formulario N° 7 como alquilado, requisito para ejecutar el contrato, por tanto la firma Constructora Lainuz S.A. **no califica** en este punto conforme solicitado en el PBC.

Cabe destacar que el comité de evaluación ha cursado una nota fechada el 31 de octubre del corriente año a la Constructora Lainuz S.A. en donde se solicita las documentaciones de carácter formal no presentada en la carpeta principal en el día de la apertura de sobres, la firma mencionada respondiendo a lo requerido ha

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Miguel Ángel Farias
Secretario Municipal

presentado una nota por mesa de entrada el 01 de noviembre de 2019 a las 11:19 hs. presentando 3 item de los 5 solicitados. En la misma fecha de presentación de la nota de reparo ha solicitado por correo electrónico el día 01 de noviembre de 2019 a las 13:53 hs. una prórroga para la presentación de los documentos no presentadas, argumentado corte de energía eléctrica, sobre el particular el comité ha resuelto no darle la prórroga considerando que dichos documentos deberían haber sido presentados en la apertura de sobres, se le otorgó una oportunidad más conforme a ley y lo establecido en el PBC, sin embargo ha presentado parcialmente los documentos solicitados, que a criterio de éste comité tuvo forma de realizar la contestación completa correspondiente a lo solicitado. ***Sin embargo, el motivo principal de no otorgar prórroga ha sido conforme a la evaluación realizada y explicada en el párrafo más arriba donde se encontró que no calificó en tres puntos del criterio de evaluación conforme a la sección II del PBC, analizados con las documentaciones presentadas en la carpeta principal y en la nota de reparo presentado conforme a lo solicitado por el comité de evaluación***.

Al término de este análisis, de la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación, conforme a la sección II del PBC criterios de evaluación y calificación, la firma CONSTRUCTORA LAINUZ S.A., **no ha cumplido** los criterios técnicos y financieros, por tanto, **se desestima** su oferta y se pasa a analizar la siguiente oferta.

Seguidamente él comité evalúa las documentaciones de carácter formal presentado por la firma **PÉREZ Y AGUAYO S.R.L.**, conforme el cuadro de ilustración precedente en el 4.2., verificándose que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación:

CAPACIDAD LEGAL - Sección II. Punto 2 del PBC.

El comité ha analizado la condición de los propietarios de la firma PÉREZ Y AGUAYO S.R.L., en carácter de persona física, en donde se constata que no registran antecedentes que impida la contratación de la firma oferente en el caso que resulte adjudicado.

CAPACIDAD FINANCIERA - Sección II. Punto 3 del PBC.

En este apartado se analiza el formulario N° 5 con sus respectivas documentaciones adjuntos para verificar el coeficiente de liquidez y coeficiente de solvencia de la firma PÉREZ Y AGUAYO S.R.L. Dicho documento se encuentra en

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

la carpeta principal, se procede a analizar primeramente el coeficiente de liquidez que es resultante de la división del activo corriente entre el pasivo corriente, este resultado debe ser igual o mayor a 1, se visualiza en el cuadro que el resultado es **1.88 cumplimiento lo solicitado** en el pbc y confirmándose estos datos con los balances correspondientes presentados.

El siguiente paso es la verificación del coeficiente de solvencia que es resultante de la división del pasivo total entre el activo total, debiendo ser este resultado igual o menor a 0.80, se visualiza en el cuadro del formulario 5 presentado que el resultado de dicha operación es de **0.41** en donde se observa que **cumple con lo solicitado** en el pbc, confirmándose los datos con los balances adjuntos,

Seguidamente se analiza si posee o tiene acceso a suficiente activo líquido, libre de gravámenes, línea de créditos y otros medio financieros para cumplir con los requisitos en materia de flujos de fondo que debe ser el 50% del monto total ofertado y debe ser resultado de la diferencia entre activo corriente menos pasivo corriente, este resultado se obtiene del formulario 5 dando como resultado dicha operación 1.439.776.316, resultado que **se encuadra** dentro del 50% de la oferta total presentada, conforme solicitado en el pbc, por tanto califica suficientemente este punto.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS - Sección II. Punto 4 del PBC.

En este apartado se deja constancia que presentó a cabalidad las documentaciones solicitadas en el PBC, presentó los formularios N° 2 y 3 con las copias de contratos. Cumpliendo a cabalidad los requisitos mínimos de este punto.

EXPERIENCIA EXPECÍFICA EN OBRAS - Sección II. Punto 5 del PBC.

En este apartado se deja constancia que presentó a cabalidad las documentaciones solicitadas en el PBC, presentó el formulario N° 4 con las copias de contratos requeridos en este apartado. Cumpliendo a cabalidad los requisitos mínimos de este punto.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PÉRSONAL - Sección II. Punto 6 del PBC.

En este apartado se deja constancia que presentó a cabalidad las documentaciones solicitadas en el PBC, presentó el formulario N° 6 con las documentaciones que respalden dicho formulario. Cumpliendo a cabalidad los requisitos mínimos de este punto.

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS - Sección II. Punto 7 del PBC.

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

En este apartado se deja constancia que presentó a cabalidad las documentaciones solicitadas en el PBC, presentó los formulario N° 7 y 8 con las documentaciones que respalden dicho formulario. Cumpliendo a cabalidad los requisitos mínimos de este punto.

Al término de este análisis, de la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación, conforme a la sección II del PBC criterios de evaluación y calificación, la firma PÉREZ Y AGUAYO S.R.L., **ha cumplido** los criterios técnicos y financieros.

4. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 4558/11 que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en vista a que todas las firmas participantes en dicha licitación han presentado el certificado de origen nacional.

5. MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la firma **PÉREZ Y AGUAYO S.R.L.** cumple con los indicadores establecidos en el Artículo 58 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que menciona "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos sin desviación, reserva u omisiones"; siguiendo así, en la sección de adjudicaciones el artículo 63 del reglamento los condicionamientos que deben cumplir inexorablemente las ofertas presentadas establece: "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

6. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad al art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y los art. 58 al 63 del decreto reglamentario Nº 21.909/03, el comité de evaluación, RECOMIENDA **salvo mejor parecer de la superioridad**, la Adjudicación del presente llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2019 para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DE CIUDAD PRESIDENTE FRANCO (PLURIANUAL)"**, a la firma **PÉREZ Y AGUAYO S.R.L.** representado por el señor

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Hugo V. González
Dirección de Hacienda

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

HUGO ORLANDO AGUAYO OVELAR, con RUC 80054076-0, por un valor total de **Gs. 2.295.958.075 (Guaraníes: Dos mil doscientos noventa y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco).**

Siendo las 13.00 hs., y no habiendo otro punto que tratar se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y en prueba de conformidad firman los miembros del comité de Evaluación, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. PATRICK RAMIREZ ASESOR JURIDICO	LIC. HUGO GONZÁLEZ MENDOZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN SECRETARIO GENERAL